



DECRETO EDIL N° 130/2024
Sucre, 30 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232° de la Constitución Política del Estado, establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, de acuerdo al Artículo 26° de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal tiene la atribución de: **1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5. Dictar Decretos Ediles. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 9. Designar mediante Decreto Edil, a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Empresas Municipales y de las Entidades Descentralizadas Municipales, en función a los principios de equidad social y de género en la participación e igualdad y complementariedad.**

Que, respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, la referida Ley N° 482 señala en su Artículo 13° que estará sujeta a la Constitución Política del Estado, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**

Que, merituada disposición legal con relación a la Estructura Organizativa en su Artículo 24° establece que: **I. "El Órgano Ejecutivo estará conformado por: a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal b) Las Secretarías Municipales. Asimismo, podrá incluir en su estructura: a) Sub Alcaldías. b) Entidades Desconcentradas Municipales. c) Entidades Descentralizadas Municipales. d) Empresas Municipales (...)"**

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Orgánico de la Entidad Municipal de Aseo Sucre-EMAS Aprobado por Resolución de Directorio EMAS N°001/2017, en su Artículo 23° dispone: El Gerente General de la Entidad Municipal de Aseo Sucre, será designado previo concurso de méritos y/o examen de competencia o de **forma directa por el Alcalde Municipal de sucre, conforme lo establece el artículo 26, numeral 9 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, por un periodo de cinco (5) años; previo conocimiento el Directorio de EMAS. En el caso de ser designado de forma directa el Gerente General, deberá ser de libre nombramiento y remoción.



POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a EDWIN HENRRY ZENTENO MIRANDA como Gerente General de la Entidad Municipal de Aseo Sucre (EMAS), con todas las facultades y funciones establecidas en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Dirección General de Gestión Legal, la remisión de la presente disposición al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro en cumplimiento al Artículo 14° de la Ley N° 482.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

